MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
301
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
17 ENE 83
EXP. 987/260

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Expediente nº61.124/82 y agregados.-

ORDENANZA Nº. 801.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 DE ENERO DE 1983

VISTO:

Las Obras Nºs. 201; 171; 305; 70; 91; 318; 205; 331; 292; 287; 126; 174; 290; 293 y 263 ejecutadas con el aporte de los vecinos de diferentes sectores de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán ha colaborado con los vecinos no adherentes, de escasos recursos, propiedades fiscales, etc.;

Que dicho monto debe ser recuperado, por lo cual se elabora el sistema adecuado para lograr el recobro del mismo;

Por todo ello, y tomando como base los montos determinados por el Departamento de Obras con Colaboración Vecinal, en expedientes nºs. 270.129/82; 270.118/82; 270.473/81; 270.053/82; 270.054/82; 270.475/81; 270.397/81; 270.029/82; 270.018/82; 270.022/82; 270.016/82; 270.015/82; 270.017/82; 270.011/82 y 270.037/82; 270.474/81,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al cobro de las siguientes obras comprendidas en los sectores que se detallan a continuación:

Obra nº 201: Pje Benjamin Paz e/Lavalle y Avda. Roca (Red Colector Cloacal).-

Obra Nº 171.- Ampliación Barrio Kennedy (Red Colector Cloacal)

Obra Nº 305: Pje. Garibaldi e/Avda. Mate de Luna y Crisóstomo Alvarez (acera Este); Crisóstomo Alvarez e/Pje Garbaldi y Frias Silva (acera Norte) y Frias Silva e/ Crisóstomo Alvarez y el Padrón Nº 170.106 (incluída acera Oeste) (Instalación Gas Natural).-

Obra Nº 303: España 800 e/Azcuénaga y Viamonte (Ampliación de Red Gas Natural).

Obra Nº 70: Juan L.Nougues al 1100 e/Italia y Uruguay (Red Colector Cloacal).

Obra Nº 91: Corrientes al 2400 e/Castelli y Saavedra (Red Colector Cloacal).

Obra Nº 318: Pje. Privado Miguel Cané al 2600 (Red Distribuidora de Agua).-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- **Obra Nº 205:** Avda. Mate de Luna e/Thames y Ejército del Norte (acera Norte) (Red Gas Natural).

Obra Nº 331: Alvarez Condarco e/B.Villafañe y pje. M.Fierro (acera Sud) (Red Colector Cloacal).

Obra Nº 287: Avda. Juan B. Justo 2100, 2200 y 2300 (Ampliación Red Colector Cloacal).-

Obra Nº 292: Fray C. Rodríguez e/Mendoza y San Martín (Red Distribuidora de Agua Potable).

Obra Nº 126: Pje. Irigoyen al 1300 e/Chile y Bolivia (Ampliación Red Colector Cloacal).-

Obra Nº 174: Pje. Sarratea e/San Lorenzo y Las Piedras (acera Oeste) (Ampliación Red Colector Cloacal).-

Obra Nº 290: Barrio Vialidad (Ampliación Red Colector Cloacal).

Obra Nº 293: Pje. Magallanes e/Rioja y Jujuy; Américo Vespucio e/Alberdi y Jujuy; Pje. Jujuy e/Américo Vespucio y Pje. Magallanes (Ampliación Red Colector Cloacal).-

Obra Nº 263: San Juan e/Padre Roque y Castro Barros (Instalación Red Colector Cloacal).-

Artículo 2º.- Se entiende por:

Vecinos no adherentes: Son aquellos que demuestran en principio, posibilidad de pago para afrontar la obra pero que en su oportunidad no contrataron con la empresa adjudicataria.-

Vecinos de escasos recursos: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero debido a que sus bajos ingresos no pueden afrontar los planes de financiación presentados por la empresa adjudicataria.

Vecinos de pagos parcial: Son aquellos que demuestran conformidad con la obra, pero que en razón de ser de escasos recursos económicos, pueden únicamente pagar a la empresa adjudicataria de la obra una parte de la cuota estipulada en el contrato.

Propiedades fiscales: Son propiedades de distintos Organismos de la Nación y la Provincia por los cuales la Municipalidad ha aportado los fondos para la ejecución de la obra.

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- [illegible]: En la categoría de beneficiarios que:

1º) Posean el mismo servicio de la obra por calles adyacentes al recorrido de la misma (por plazo máximo);

2º) Propietarios frentistas municipales.

Artículo 2º.- Los montos a cobrar categoría fijados para

a) los montos determinados por el Departamento de Obras con de Tributación Vecinal para cada categoría de beneficiarios:

Obra NO 261:

No adherentes $ 4.267.000.-

Deuda determinada a Abril/81

Obra NO 171:

No adherentes $ 197.112.000.-

Deuda determinada a Diciembre/80

Obra NO 265:

No adherentes $ 3.000.000.-

Pago parcial $ 600.000.-

Deuda determinada a Junio/81

Obra NO 261:

Pago parcial $ 900.000.-

Deuda determinada a Marzo/81

Obra NO 70:

No adherentes $ 1.000.000.-

Deuda determinada a Diciembre/79

Obra NO 91:

No adherentes $ 400.000.-

Excesos Recursos $ 600.000.-

Pago Parcial $ 600.000.-

Deuda determinada a Diciembre/79

Obra NO 218:

No adherentes $ 2.000.000.-

Deuda determinada a Agosto/81

Obra NO 225:

No adherentes $ 30.000.000.-

Excesos Recursos $ 3.000.000.-

Pago parcial $ 10.201.001.-

Deuda determinada a Octubre/81

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- Obra NO 321:

No adherentes $ 6.[illegible].-

Deuda determinada a Octubre/81

Obra NO 232:

No adherentes $ 5.[illegible].-

Deuda determinada a Julio/81

Obra NO 287:

No adherentes $ 3.[illegible].-

Deuda determinada a Setiembre/81

Obra NO 126:

No adherentes $ [illegible].-

Excesos recursos $ [illegible].-

Pago parcial $ 1.[illegible].-

Deuda determinada a Mayo/81

Obra NO 171:

Excesos recursos $ 2.[illegible].-

Deuda determinada a Octubre/81

Obra NO[illegible]:

No adherentes $ 10.[illegible].-

Excesos recursos $ 1.[illegible].-

Pago parcial $ 2.[illegible].-

Deuda determinada a Junio/81

Obra NO [illegible]:

No adherentes $ 24.[illegible].-

Deuda determinada a Noviembre/81

Obra NO 261:

No adherentes $ 19.[illegible].-

Deuda determinada a Diciembre/81

b) La actualización correspondiente de acuerdo al artículo 69 Inc.II) del Código Tributario Municipal Ordenanza [illegible]/77, teniendo en cuenta la fecha en que se determinó la deuda y la fecha de pago de las mismas son:

Obra NO 261	Abril/82
Obra NO 171	Mayo/82
Obra NO 266	Setiembre/81
Obra NO 266	Abril/81
Obra NO 70	Marzo/80
Obra NO 91	Enero/80
Obra NO 316	Octubre/81
Obra NO 295	Enero/82
Obra NO 331	Febrero/82
Obra NO 292	Noviembre/81
Obra NO 287	Enero/82

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

Obra Nº 126	Diciembre/81
Obra Nº 174	Noviembre/81
Obra Nº 290	Diciembre/81
Obra Nº 293	Febrero/82
Obra Nº 263	Enero/82

Artículo 4º.- Los sujetos pasivos considerados "Irrecuperables" quedan eximidos del pago de este tributo.-

Artículo 5º.- La liquidación, recaudación y los vencimientos para la puesta al cobro de estas contribuciones, estará a cargo de la Dirección de Rentas Municipales de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 6º.- Las formas de pagos a opción del contribuyente por los montos determinados conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ordenanza son:

1) Al contado (con un 20% de descuento)
2) A Plazos:
   a) En 2 cuotas mensuales consecutivas
   b) En 3 cuotas mensuales consecutivas
   c) En 6 cuotas mensuales consecutivas
   d) En 12 cuotas mensuales consecutivas
   e) En 18 cuotas mensuales consecutivas

Artículo 7º.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será de aplicación para los sujetos pasivos considerados de "Escasos Recursos" para los cuales la Dirección de Rentas Municipales podrá conceder formas de pagos Especiales.-

Artículo 8º.- No será de aplicación respecto a estas Obras toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Las liquidaciones que se confeccionen con motivo de esta Contribución de Mejoras serán exigibles. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 10º.- En los casos de pagos en cuotas se aplicará el 70% del interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales.

Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 250.000.- (doscientos cincuenta Mil pesos).-

Artículo 11º En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

1111-

Artículo 128.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Intendente Interino

Lic. [illegible]
SECRETARIO [illegible]

Ingº JOSE GUILLERMO CRIPOVICH
SUB-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
A C. INT. SECRETARIA DE OB. PUBLICAS

Ver Ord. 975/83

Ver Ord. 974/83